

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.416
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Dirección de Gabinete

Luis Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

De acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, promulgada en fecha 7 de febrero de 2009, Artículo 108, numeral 11) y Artículo 297, parágrafo II, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" N° 031 de 19 de julio de 2019, en el Artículo 100, parágrafo III, numeral 12) dispone que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen como competencia exclusiva en la Gestión de Riesgos y Atención de Desastres Naturales: *"Declarar desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda..."*.

En consecuencia la Ley Municipal Autonómica No. 005/2010 promulgada en fecha 29 de diciembre de 2010, determina en el Artículo 20, parágrafo I que en cumplimiento de la competencia exclusiva municipal establecida en el Artículo 100 parágrafo III, numeral 12, de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, el Alcalde o Alcaldesa Municipal de La Paz, es la autoridad competente para declarar a través del instrumento jurídico idóneo, que será refrendado posteriormente por el Concejo Municipal, situación de emergencia y/o desastre en el ámbito de su jurisdicción; asimismo, el Artículo 21 en sus parágrafos I y II señala que la atención de emergencias y/o desastres comprende las acciones de socorro o asistencia, evacuación, demolición, ejecución de obras, adquisición de bienes o servicios y reposición de servicios.

De conformidad a la normativa legal aplicable, citada precedentemente, la Dirección de Planificación y Análisis de Riesgos dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, mediante Informe SMGIR DPAR N° 010/2020 de fecha 10 de marzo de 2020, refiere que la Urbanización 23 de Marzo es un sector que antiguamente fue afectado por procesos de remoción en masa vinculados a movimientos del suelo tipo deslizamiento hacia la parte superior, posterior al fenómeno geodinámico se habría realizado movimientos de tierra en todo el área afectada, cuyos indicios de esta manifestación se pueden evidenciar en los taludes aledaños correspondientes al Área de Preservación Cerro de Aruntaya (Datos del SIT V2). Producto de las lluvias, la presencia de daños en el sistema sanitario y descarga de la misma al talud, además de la existencia de pozos sanitarios, presencia de depósitos relacionados a suelos denominados rellenos por debajo de las construcciones y el movimiento de tierras generado por una empresa privada en la parte baja de la Urbanización ocasionando la afectación a las microcuencas del Achuma y el Chamacani, provocando la reactivación de antiguas grietas y la aparición de nuevas, motivo por el cual se ha evidenciado una alta saturación de los



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.416

suelos de origen antrópico además del corte de pie de talud para la habilitación de nuevas viviendas sin un manejo adecuado y la habilitación de áreas en la parte baja de la Urbanización 23 de marzo, provocando un mayor incremento en las grietas en muros de mampostería y adobe en viviendas, en taludes y en vía pública, con afectación directa a más de una veintena de viviendas y más de una centena de personas damnificadas; recomendando en consecuencia declarar Situación de Emergencia (ALERTA NARANJA) en la URBANIZACIÓN 23 DE MARZO Y ÁREA DE PRESERVACIÓN CERRO DE ARUNTAYA dadas las condiciones existentes.

En ese entendido, el Informe S.M.G.I.R. AL N° 005/2020 de fecha 10 de marzo de 2020, elaborado por la Asesora Legal de la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, señala que de conformidad al informe precitado, los cuales se encuentran enmarcados en la normativa legal vigente aplicable; recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMLP la emisión de la Resolución Ejecutiva correspondiente.

Por oficio Of. DGAB. N° 0772/2020 recibido en fecha 02 de junio de 2020, el Alcalde Municipal de La Paz, remite la "Resolución Ejecutiva N° 082/2020 Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos" emitida en fecha 19 de marzo de 2020, por la cual declara SITUACIÓN DE EMERGENCIA (ALERTA NARANJA) en la URBANIZACIÓN 23 DE MARZO Y ÁREA DE PRESERVACIÓN CERRO DE ARUNTAYA.

Mediante Informe PRESIDENCIA CM N° 033/2020/CPMC de fecha 04 de junio de 2020, emitido por Asesoría Legal de Presidencia de este Ente Legislativo, recomienda que en mérito a los Informes SMGIR DPAR N° 010/2020 y S.M.G.I.R. AL N° 005/2020, que dan lugar a la emisión de la Resolución Ejecutiva N° 082/2020 Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, de fecha 19 de marzo de 2020, el Pleno del Concejo Municipal, habiendo tomado conocimiento de la situación de Emergencia categorizada con Alerta Naranja, refrende mediante Ley Municipal dicha disposición emitida por el Alcalde Municipal, en el marco del parágrafo I del Artículo 20 de la Ley Municipal N° 005 de "Gestión Integral de Riesgos de Desastres", promulgada en fecha 29 de diciembre de 2010.

En mérito a todo lo expuesto;

EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.416

**QUE REFRENDA LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA
(ALERTA NARANJA) EN LA URBANIZACIÓN 23 DE MARZO Y ÁREA DE
PRESERVACIÓN CERRO DE ARUNTAYA**



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.416

ARTÍCULO 1.- Refrendar la declaratoria de SITUACIÓN DE EMERGENCIA (ALERTA NARANJA), en la URBANIZACIÓN 23 DE MARZO Y ÁREA DE PRESERVACIÓN CERRO DE ARUNTAYA, según determina el Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 082/2020 "Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos" emitida en fecha 19 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 2.- Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal asumir todas las acciones que sean necesarias para la atención de la situación de emergencia declarada, conforme a lo establecido en el Artículo 21 y siguientes de la Ley Municipal Autonómica N° 005/2010 de "Gestión Integral de Riesgos de Desastres", de fecha 29 de diciembre de 2010, debiendo coordinar con las instancias competentes de los gobiernos central y departamental.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal, que a través de la Dirección de Comunicación Social, proceda a la difusión de la presente Ley Municipal a través de su publicación en un órgano de prensa escrita.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia en la fecha de su promulgación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los diez días del mes de junio del año dos mil veinte.

Firmado por: Marcia Andrea Cornejo Vargas
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Isaac Felipe Fernández Cano
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinte.



Sitr@m 416
LARH/SRM
lrvt/rfs

Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ